Con fecha 26 de mayo del presente año, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Ramón Román Vázquez, Pedro Amador Castro, Elia del Carmen Tovar Valero, Otniel García Navarro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y los y las Diputados y Diputadas Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ambas organizaciones de la LXVIII Legislatura Local**;** presentaron Iniciativa de Decreto que contiene ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados: Sonia Catalina Mercado Gallegos, José Antonio Ochoa rodríguez, Otniel García Navarro, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Alejandro Jurado Flores, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La presente iniciativa tiene como finalidad la creación de la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, misma que tendrá las atribuciones que señale la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

El 30 de diciembre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Durango la nueva Ley de Fiscalización cuyo objetivo es regular las facultades y atribuciones en materia de fiscalización superior, esta Ley a su vez precisa las actividades de la Entidad de Auditoría Superior del Estado la cual funge como el órgano del Congreso del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, otorgándole así la facultad de fiscalizar los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, así como de cualquier otro ente público.

Así pues la Entidad de Auditoria Superior del Estado es el órgano definido como el encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios así como sus entidades y dependencias, al igual que las

administraciones paraestatales y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, con la capacidad de realizar el control así como la fiscalización mediante procedimientos de carácter, externo, permanente, independiente y autónomo, ejerciendo siempre y en todo momento los principios de legalidad, definitivita, imparcialidad y confiabilidad.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado cuenta con una Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, dicha comisión está facultada para garantizar que la labor que desempeña este órgano técnico de fiscalización sea de mediante el procedimiento de eficiencia y transparencia, así como la Entidad de Auditoria es la órgano técnico de fiscalización, la Comisión de Vigilancia es la encargada de vigilar que la Entidad de Auditoria cumpla con eficacia todas aquellas funciones que le fueron conferidas así como en determinados casos proponer las sanciones administrativas que deberán imponerse al personal de la Entidad de Auditoria, siempre y cuando estos no sean determinadas por la competencia de otra área.

Los promoventes en esta ocasión tienen a bien proponer la creación de una Unidad Técnica, la cual será dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, esta Unidad será la encomendada de tutelar el adecuado funcionamiento de la Entidad de Auditoria, encargándose de vigilar las funciones de las áreas de fiscalización de la Entidad ya mencionada, destacando que deberá actuar bajo los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad, puntualizando que esta unidad contará con los recurso humanos necesarios para desarrollar y ejecutar las actividades y tareas de vigilancia en la Entidad de Auditoria, por lo cual es de suma importancia que la Unidad Técnica sea integrada al articulado de la Ley Orgánica del Congreso, detallando que solo se incorpora la figura de Unidad Técnica a la Ley Orgánica del Congreso y que sus obligaciones así como las facultades se dicha Unidad se contemplaran en la Ley de Fiscalización Superior en donde estarán debidamente puntualizadas y precisadas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 332

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona una fracción 152 Bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 152 Bis.- La Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoria Superior del Estado contara con la Unidad Técnica de Apoyo la cual tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaria General del Congreso realizara los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

Envíese para su publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de mayo del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA
SECRETARIA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.